

RESOLUCIONES:NO HAY

DECRETOS:

Villa Allende, 05 de Junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 27/17.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°109/17

Villa Allende, 06 de Junio de 2017.-

VISTO:

El informe presentado por la Dirección de Centros Vecinales de la Municipalidad de Villa Allende, mediante el cuál comunica el resultado de la Asamblea de renovación de autoridades del Centro Vecinal de Barrio LA AMALIA Personería Municipal 8-0415.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Mayo del corriente año se llevó a cabo en la sede del Centro Vecinal de Barrio La Amalia, la Asamblea de renovación de autoridades de dicho centro vecinal.

Que tales elecciones fueron efectuadas acorde a todos los pasos y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 07/91, la cual reglamenta la conformación y el funcionamiento de los centros vecinales.-

Que tuvo la debida intervención la Junta Electoral formada a tal fin, conforme lo requiere la mencionada Ordenanza Municipal.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo promover los hechos de participación e interés comunitario donde los vecinos intervengan en la vida democrática de la ciudad, principalmente tratándose de organizaciones de base como son los centros vecinales.-

Por ello y lo establecido en el Art. N° 243 de la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROCLAMAR como autoridades del Centro Vecinal de Barrio LA AMALIA Personería Municipal 8-0415, a las personas que integran la nómina presentada por la Junta Electoral constituida a tal fin, la que en la cantidad de una (1) foja útil se incorpora al presente y pasa a formar parte del mismo.

Art. 2°: ENTREGUESE, copia del presente Decreto al Centro Vecinal de Barrio La Amalia, a la Junta Electoral, y a la Dirección de Centros Vecinales de la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°111/17

Villa Allende, 07 de Junio de 2017

VISTO:

La visita a la Ciudad de Villa Allende del Ministro de Modernización de la Nación, Sr. ANDRÉS HORACIO IBARRA, con el fin de inaugurar un nuevo PUNTO DIGITAL y puntos WIFI en nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que los Puntos Digitales forman parte de las políticas de inclusión tecnológica desarrolladas por el Ministerio de Modernización, a través del Plan País Digital, para que los vecinos de nuestra ciudad puedan estar cada día más conectados.

Que el Plan País Digital constituye un espacio público de inclusión que brinda conectividad, capacitaciones y acceso a las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Los Puntos Digitales son espacios de conocimiento, participación y entretenimiento, que están presentes en todo el país.

Que es un orgullo para nuestra Ciudad constituir un nuevo Punto Digital, y que en oportunidad de su inauguración se cuente con la presencia del ministro de Modernización de la Nación, Andrés Horacio Ibarra,

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º:DECLÁRESE Visitante Ilustre de la Ciudad de Villa Allende al Ministro de Modernización de la Nación, Sr ANDRÉS HORACIO IBARRA, en oportunidad de la inauguración de un nuevo Punto Digital y Puntos WIFI, mientras dure su estadía en nuestra Ciudad.

Art. 2º: ENTRÉGUESE copia del Presente Decreto al Ministro de Modernización de la Nación, Sr. ANDRÉS HORACIO IBARRA. -

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°112/17

Villa Allende, 07 de Junio de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra denominada “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL CASCO CENTRICO” de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1-Que mediante Decreto N°72/17 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL CASCO CENTRICO” de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Veinte (\$4.608.920,00).

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 05, 08, 09 y 10 de mayo de 2017 y en el diario Comercio y Justicia los días 04, 08, 10 y 12 de mayo de 2017, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3- Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de mayo de 2017 que da cuenta que presentaron sus ofertas como proponentes las firmas: “PABLO FEDERICO E HIJOS SA” cotizando por un total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$4.489.454,64) y la firma “CAVICOR S.A” cotizando por un monto total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochenta y Dos con Noventa Centavos (\$4.471.082,90).

4- Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos acompañando Acta de Adjudicación propiciando la adjudicación de la obra “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL CASCO CENTRICO” a la firma: “CAVICOR S.A” por un monto total de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.471.082,90), por ser la oferta más ventajosa.

Que se encuentra incorporado al presente expediente Dictamen N° 42/17 emitido por Asesoría Letrada de la Municipalidad, el que da cuenta del cumplimiento de todas las formalidades exigidas para el procedimiento de que se trata, aconsejando adjudicar a la firma “CAVICOR S.A” la obra licitada.

Por todo ello y el informe técnico acompañado, y lo dictaminado por Asesoría letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
D E C R E T A

Art.1º: **ADJUDÍCASE** a la Firma “CAVICOR S.A” el Llamado a Licitación Pública para la EJECUCIÓN de la OBRA, denominada “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL CASCO CENTRICO” de la ciudad de Villa Allende, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.471.082,90)

Art.2º: Comuníquese a la Empresa adjudicada y a las demás empresas participantes entregándose copia de presente Decreto.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°113/17

Villa Allende, 13 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°11726/2017 mediante el cual el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de la OBRA DE GAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL de manera URGENTE, justificando la realización de la misma en razón de que, con motivo del recambio del piso de la planta baja del edificio municipal, se constató que la cañería anterior se encontraba en pésimo estado de conservación, peligrando la integridad del personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de manera URGENTE de la Obra “GAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL” justificando la realización de la misma en razón de que, con motivo del recambio del piso de la planta baja del edificio municipal se constató que la cañería anterior se encontraba en pésimo estado de conservación, peligrando la integridad del personal municipal. A tales fines obra incorporado Pliego de Trabajos de Acondicionamiento Edificio Municipal – Reinstalación de Cañerías.

2 - Que asimismo se incorporan presupuestos de las firmas “LUCAS BELTRAN”, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$198.500,00) y de la firma “VILLAROEL, MARCELO EZEQUIEL”, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Doscientos Siete Mil Cien (\$207.100,00).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone la contratación de la obra de “GAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL” con la firma “LUCAS BELTRAN” CUIT N° 20-27249809-2, por un monto Total de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$198.500,00) siendo éste el monto total a contratar.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra.

Que asimismo se ha realizado la imputación del gasto a las partidas correspondientes al presupuesto vigente.

3- Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra “GAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL” de manera URGENTE, es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I y II, en razón de constar acreditada la urgencia y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contrataciones directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N°50/2016 de Presupuesto 2017

Que en relación a la urgencia la misma consta debidamente acreditada en razón de la necesidad del re cambio de la cañería de gas para la instalación del nuevo piso en la planta baja del edificio.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
D E C R E T A**

Art.1º: **CONTRATAR** de manera directa la obra “GAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL” a la firma “LUCAS BELTRAN” CUIT N° 20-27249809-2, por un monto Total de Pesos CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$198.500,00), conforme especificaciones técnicas determinadas por la Secretaria de obras y servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.2º: Notificar a Asesoría Letrada a fin de la confección del contrato respectivo, a la Secretaría de Hacienda a fin de programar la erogación autorizada y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de coordinar y supervisar las tareas a contratar.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°116/17

Villa Allende, 13 de Junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 28/17.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°117/17

Villa Allende, 14 de Junio de 2017.-

VISTO:

Que la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2017 (Ordenanza N° 51/16) en su art. 37 regula la Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública, habiendo previsto en su parte final que "... El Departamento Ejecutivo queda autorizado a bonificar parcialmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto".

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 37 de la Ordenanza Impositiva Municipal 2017 autoriza al D.E.M. a dictar la referida Reglamentación y que el dictado de la misma luce adecuado a las competencias previstas en los arts. 15, 16, 17, 112 y cc.de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

**REGLAMENTACIÓN GENERAL SOBRE CONTRIBUCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Art. 1º: Proceder al dictado de la Reglamentación General respecto de la Bonificación por Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública, según los artículos siguientes.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal se encontrará facultado para bonificar, de oficio o a petición del responsable del pago del tributo, la Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública hasta en un ochenta por ciento (80%) del total de la Contribución que correspondiere abonar, conforme los siguientes criterios de evaluación cualitativa, los cuales podrán presentarse de manera alternativa o conjunta:

- a) Utilidad pública de la obra a realizarse.
- b) Plazo previsto por el responsable del pago del tributo para la ejecución de la obra, conforme la naturaleza de la misma.
- c) Excesiva onerosidad de la Contribución respecto del monto de inversión total para la ejecución completa de la obra.
- d) Naturaleza no lucrativa de la obra respecto del responsable del pago del Tributo y/o respecto de los potenciales cesionarios –en cualquier carácter- de la propiedad, posesión, uso o utilización de la misma.

La bonificación podrá concederse de manera condicionada al cumplimiento de determinadas obligaciones por parte del responsable del pago del tributo, tales como el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de la obra, la disponibilidad de la información técnica respecto de la misma cuando ésta le sea requerida por la Municipalidad, la calidad de las obras de reparación de la vía pública en todo cuanto ésta haya sido afectada por la obra, las mejoras introducidas en la vía pública y/u otras obras,

tareas, servicios o actividades a realizar por parte del responsable del tributo de manera concertada o coordinada con la gestión municipal.

Art. 3º: La bonificación deberá implementarse mediante acto administrativo debidamente fundado, el cual deberá ser refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende, previo dictamen de Asesoría Letrada Municipal.

Art. 4º: El responsable del pago del tributo que solicitase la bonificación aquí reglamentada deberá manifestar de manera concreta cuál es el monto de bonificación solicitado y hacerlo de modo fundado, conforme las causales previstas en esta Reglamentación. Dicha solicitud se presentará por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien, en caso de considerar procedente la petición, girará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda. Considerada procedente la petición por parte de la Secretaría de Hacienda, las actuaciones se girarán a Asesoría Letrada para que ésta emita dictamen previo al dictado del acto administrativo correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal según lo previsto en el Artículo 2º.

Art. 5º: La presente Reglamentación extenderá su vigencia para el caso en que las futuras Ordenanzas Impositivas Municipales continúen autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a bonificar la Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública en los mismos términos que el art. 37 de la Ordenanza N° 51/16.

Art. 6º: Refrédese por parte de los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°118/17

Villa Allende, 14 de Junio del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **DISPONE** una norma de excepción al Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°119/17

Villa Allende, 15 de Junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 29/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°120/17

ORDENANZAS:

VISTO:

La adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y Decretos Reglamentarios, que el Municipio de Villa Allende realizó mediante Ordenanza N° 19/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio de 2016 y promulgada por el D.E.M., mediante Decreto N° 217/16 de fecha 28 de Junio de 2016.-

El poder de policía que detenta la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.363/08 crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modifica y complementa a la Ley Nacional Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

Que dicha adhesión, implica para el Municipio de la Ciudad de Villa Allende, dar cumplimiento a lo establecido en las normativas adheridas.

Que el art. ARTICULO 20 de la Ley 26.363 modifica el artículo 2° de la ley 24.449, el que quedó redactado, en lo que es pertinente, de la siguiente manera: *“Artículo 2°: COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta... La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente. Las exigencias aludidas en el párrafo anterior en ningún caso podrán contener vías de excepción que impliquen un régimen de sanciones administrativas o penales más benigno que el dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, su reglamentación y lo establecido en la presente ley. Cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio, como requisito para su validez.”*

Que si bien el Poder de policía es propio y exclusivo de las Municipalidades, la Municipalidad de Villa Allende, al adherir a la Ley Nacional de Tránsito, ha limitado sus atribuciones al marco de dicha ley.

Que la C.O.M. establece en su Art. 16° las competencias propias y exclusivas del Estado Municipal, encontrándose dentro de ellas la de atender entre otras sobre la materia de vialidad y tránsito.

Que el D.E.M., mediante petición fundada del Sr. Director de Seguridad Ciudadana, solicita la adecuación de la normativa vigente a las necesidades y realidad, que en materia de tránsito, requiere en la Ciudad de Villa Allende.

Que el Art. 16 de la Ley 24.449, establece que para prestar el servicio de transporte de pasajeros, se deberá contar con licencia clase “D”. Que por Decreto 779/95 se reglamentó la ley 24.449. Que el Anexo I del Decreto 1716/2008, modificatorio del Decreto 779/95, en su ARTÍCULO 25 establece ... *“Modifícase el ARTÍCULO 13 del ANEXO I del Decreto N° 779/1995, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 13.- CARACTERÍSTICAS Inc. c.3..... “Las personas entre los VEINTIUN (21) y CUARENTA y CINCO (45) años de edad que requieran licencias de las clases C, D y E, podrán ser habilitadas por DOS (2) años de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período en caso de aprobar el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico. c.4.- Las personas entre los CUARENTA y SEIS (46) y SESENTA y CINCO (65) años de edad podrán acceder a las clases C, D y E, por UN (1) año de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período sólo en caso que aprueben el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico....”*

Que gran parte de los conductores del servicio público de transporte en la ciudad de Villa Allende se encuentran comprendidos entre los 46 a 65 años de edad, es decir dentro de los casos contemplados en el Inc. c.4 del Art. 13 del Decreto 779/95. Que la Dirección de Seguridad Ciudadana ha fundamentado la necesidad de una norma de excepción, dictada en los términos del art. 2 de la ley 24.449, conforme a la modificación introducida por el art. 20 de la Ley 26.363, que amplíe el período de validez de la licencia de conducir a emitir a los choferes del servicio público de transporte de pasajeros en la Ciudad de Villa Allende, pudiéndose otorgar la misma por el término establecido en el Inc. c.3 del Art. 13 del Decreto 779/95.

Que el Art. 16 Inc. A) de la Ley 24449 establece las clases de licencias a emitir, consignando: *“Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años...”*

Que el Decreto 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, en su Anexo I, título I, Capítulo II – en su Art. 16. — CLASES DE LICENCIAS—, establece una subclasificación de las licencias... *“Clase A.1: Ciclomotores para menores de DIECISEIS*

(16) a DIECIOCHO (18) años; Clase A.2: A los fines de este inciso, se entiende por moto de menor potencia la comprendida entre CINCUENTA y CIENTO CINCUENTA centímetros cúbicos de cilindrada (50 y 150 cc).A.2.1: Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 cc) de cilindrada. Se debe acreditar habilitación previa de DOS años para ciclomotor; A.2.2: Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 cc) y hasta TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 cc) de cilindrada. Previamente se debe haber tenido habilitación por DOS (2) años para una motocicleta de menor potencia, que no sea ciclomotor. Clase A.3: Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 cc) de cilindrada; ...”

Que conforme informe presentado por el Sr. Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa Allende, la exigencia establecida para la licencia de conducir clase A2 (sub-clases: A.2.1; A.2.2.); esto es, previamente haber tenido habilitación por dos (2) años para motocicleta de menor potencia que no sea ciclomotor; se hace de imposible cumplimiento en la general de los casos, ya que en la actualidad la mayoría de las fábricas de motocicletas solo comercializan con una cilindrada mayor a la de 50 cc. Que esta situación requiere su adecuación y por ende excluir al municipio del cumplimiento de tal exigencia; al constituir una obligación cada vez más, de imposible cumplimiento.

Que esta modificación encuentra fundamento en la necesidad de garantizar la seguridad vial de las personas, con prioridad del grupo etario que según las estadísticas sufren mayor cantidad de accidentes de tránsito, limitando por edades el otorgamiento de las licencias.

Que conforme el Art. 16 de la C.O.M., es competencia propia y exclusiva del Municipio de Villa Allende atender las materias de vialidad y tránsito, lo que resulta concordante y correlativo con lo establecido en el Art. 91 Inc 13, apartado i de la C.O.M.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 10/17

Art. 1º: DISPONER como norma de excepción al Decreto 779/95, reglamentario de la Ley Nº 24.449, en su Anexo I, Art. 13, inc. c4, que las personas entre los CUARENTA y SEIS (46) y SESENTA y CINCO (65) años de edad que requieran licencias de las clases C, D y E, podrán ser habilitadas por DOS (2) años de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período en caso de aprobar el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de

aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico.

Art. 2º: DISPONER como norma de excepción al Decreto 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, en su Anexo I, art. 16, que los requisitos para las licencias para motocicleta en las subcategorías A.1 y A.2 en la ciudad de Villa Allende serán las siguientes:

A.1: Para personas desde los 16 años para conducir ciclomotores de hasta 50 cc. Los menores de 16 y 17 años deberán contar además con la autorización de sus padres, no podrán llevar pasajeros y la vigencia de dicha licencia será por un año.

A.2.1: Para personas desde 18 años de edad para conducir motocicletas de entre 50cc y 150cc. No se deberá acreditar antigüedad en licencias de motocicletas de menor cilindrada.

A.2.2: Para personas desde 20 años de edad para conducir motocicletas de entre 150cc y 300cc, y debe acreditar licencia anterior en motocicletas de menor cilindrada de un (1) año como mínimo.

Art. 3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 119/17 de fecha 14 de Junio de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno